

Categorías	Salario anual — Pesetas	Salario mensual — Pesetas	Bienes — Pesetas
<i>Grupo VIII. Centro de Atención al Cliente</i>			
a) Operadores:			
Operador entrada	1.441.605	96.107	1.681
Operador medio	1.614.600	107.640	1.681
Operador senior	1.808.340	120.556	1.681
b) Supervisores:			
Supervisor entrada	1.985.385	132.359	2.249
Supervisor medio	2.223.630	148.242	2.249
Supervisor senior	2.490.465	166.031	2.249

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11520 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo autónomo con carácter permanente.*

De conformidad con los artículos 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Constituir la Mesa de Contratación del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), con carácter permanente, con las funciones que le asigna el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación del Instituto de Turismo de España, con el carácter a que se refiere el punto primero de la presente Resolución, tiene la siguiente composición:

1. Presidente: El Subdirector de Gestión Económico-Administrativa, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Jefe de Área de Gestión Económico-Administrativa y Financiera.

2. Vocales:

a) El Subdirector o, en su caso, el Director del Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid, a cuyo ámbito de competencias se refiera el contrato y que podrá ser sustituido por un funcionario de sus respectivas Subdirecciones o, en su caso, del Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid.

b) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.

c) Un Interventor de Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento.

3. Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por un funcionario del mencionado Servicio.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2001.—El Secretario de Estado de Comercio y Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Juan Costa Climent.

11521 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 2001 sobre resolución de 23 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

Advertidos errores en la fecha de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio de 2001, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el encabezamiento y antefirma, donde figura 19 de marzo de 2001, debe figurar 28 de mayo de 2001.

11522 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de diciembre de 1994, se concedieron incentivos regionales a la empresa «Repostería Mateos, Sociedad Anónima», titular del expediente ZA/114/P07.

En la resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en la resolución individual, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que el titular del expediente no ha acreditado haber cumplido, en tiempo y forma, las obligaciones que contrajo en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero; 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo punto 5 de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a la empresa «Repostería Mateos, Sociedad Anónima», titular del expediente ZA/114/P07, decaída en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo del expediente, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación y la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas, dentro de los plazos señalados. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.